



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0044-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 30 de abril del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°06201-1-2024. (N°06201-2024) el administrado: **David Modesto Rivera Alburqueque**, Identificado con DNI. N°25791299, en representación del Sr. **Mario Castillo Alvarado**, identificado con DNI. N°09177338, solicita: Desistimiento y Devolución de Expediente N°06201-2024, por el procedimiento administrativo de: "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio", del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y, esta se encuentra **CONFORME**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Catastro y Saneamiento, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°105-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.azch. y Proveído N°1286-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 17.04.2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Que mediante Expediente N°06201-1-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, el administrado: **David Modesto Rivera Alburqueque**, en representación del Sr. **Mario Castillo Alvarado**, solicita: Desistimiento y Devolución de Expediente N°06201-2024, por el procedimiento administrativo de: "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio", del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2021-MPS.

Asimismo, verificando el expediente en mención y de acuerdo al Informe N°067-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.azch y Proveído N°815-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS, de fecha 08.03.2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Analizada la situación presentada en la inspección in situ al predio materia de prescripción, donde ha sido por persona distinta a los interesados del trámite de Visación de Planos y además al haberse demostrado que la información consignada en Plano de Distribución, no concuerda en lo absoluto con lo descrito por el administrado y el profesional que avala la documentación técnica, así como a la vez, no estar presentando Partida Electrónica que demuestra el registro de la Sucesión Intestada del causante CASTILLO CASTRO WILFREDO, persona que hasta el periodo del 2023, según reporte del sistema SGTM, demuestra haber cancelado a su nombre el autovalúo y arbitrios del predio materia de prescripción y así mismo, al no estar adjuntando el Poder de Representación de: MELIDA VIOLETA ALVARADO SIDIA DE CASTILLO, GISELLA CASTILLO ALVARADO, HERNAN CASTILLO ALVARADO y WILFREDO CASTILLO ALVARADO; sucesores hereditarios del causante WILFREDO CASTILLO CASTRO de manera formal, con lo cual queda evidenciada la existencia de Observaciones de carácter insubsanables y deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita su Opinión Legal:

Con Informe N°493-2024/MPS-OGAJ de fecha 09.04.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1. Que, al haber presentado Desistimiento y Devolución de la Documentación presentada en el Expediente N°006201-2024, carece de objeto que esta Oficina General de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento respecto al trámite de Visación de Planos para realizar trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio del predio ubicado en Calle Bolívar N°597 Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.
2. Que se debe declarar **PROCEDENTE** el Desistimiento efectuado por el Sr. **DAVID MODESTO RIVERA ALBURQUEQUE**, quien actúa en representación de **MARIO CASTILLO ALVARADO**, presentado mediante Expediente N°006201-1-2024 de fecha 18 de marzo de 2024; sobre el trámite de Visación de Planos para Realizar trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio del Predio ubicado en Calle Bolívar N°597 Centro de Sullana, del Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

...///



3. Que se debe declarar **PROCEDENTE** la Devolución de la Documentación que el Administrado **MARIO CASTILLO ALVARADO**, presentó ante la Entidad mediante el Expediente N°006201-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, previo a la entrega deberá fotocopiarse y certificar por fedatario la documentación a ser entregada al administrado para que se integre a los actuados administrativos y su archivo con cargo y costo de los mismos.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** el Desistimiento efectuado por el Sr. **DAVID MODESTO RIVERA ALBURQUEQUE**, quien actúa en representación de **MARIO CASTILLO ALVARADO**, presentado mediante Expediente N°06201-1-2024 de fecha 18 de marzo de 2024; sobre el trámite de Visación de Planos para Realizar trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio del Predio ubicado en Calle Bolívar N°597 Centro de Sullana, del Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la Devolución de la Documentación que el Administrado **MARIO CASTILLO ALVARADO**, presentó ante la Entidad mediante el Expediente N°006201-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, previo a la entrega deberá fotocopiarse y certificar por fedatario la documentación a ser entregada al administrado para que se integre a los actuados administrativos y su archivo con cargo y costo de los mismos.

Artículo Tercero. - Notificar al administrado el Sr. **DAVID MODESTO RIVERA ALBURQUEQUE**, quien actúa en representación de **MARIO CASTILLO ALVARADO**, en su domicilio sito en Calle Huancavelica N°309 – Distrito de Bellavista - Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c:
- Administrado
 - G.M.
 - SGDUCyS.
 - OTlyC.
 - Archivo (2)

FMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE BRAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA